

**POR TANTO:**

En uso de las funciones y atribuciones que le confiere La Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

- 1) Calificar como fuerza mayor la causal de atraso en el pago de los aportes correspondientes a los meses de mayo a diciembre de mil novecientos noventa y siete, de la EMPRESA HIDROELECTRICA DE PATULUL.
- 2) EXONERAR, a la empresa en referencia del pago de las multas correspondientes.
- 3) Esta resolución surte sus efectos inmediatamente.

Dada en la ciudad de Guatemala el 1 de abril de mil novecientos noventa y ocho.